

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **MARYURI DEL VALLE RODRIGUEZ BETANCOURT** contra **DENIS ALBERTO QUINTERO AREVALO - JESUS ELIAN LOPERA MEDINA y SIMON JOSE RAMOS RUIZ**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar de manera legible las pruebas denominadas *Copias de los recibos de pago de salarios y Evidencia de conversaciones de la señora MARYURI DEL VALLE RODRIGUEZ BETANCUR con la directora de recursos humanos, con la contadora del establecimiento, proveedores y empleadores, via WhatsApp*, so pena de tener dicha documental como no aportada. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.
- *De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Lo anterior toda vez que no se indicó el correo electrónico de la señora Stella Velásquez, cuyo testimonio fue solicitado, y del señor Simón José Ramos Ruiz, codemandado en este proceso.*

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería a la estudiante de derecho **ANA VALENTINA RUIZ CARDONA**, con c.c. 1.017.269.352, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, en los términos y para los efectos del poder conferido.

05001-41-05-005-2020-00491-00

Inadmite Demanda

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIA